



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2019-00524-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ZULLY MILENA JARA ARIAS
DEMANDADO:	ARCESIO GIOVANNI LOZANO POLANCO

Respecto a la liquidación de crédito remitida vía electrónica por la parte actora, proceda la secretaria de conformidad con el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P, corriendo traslado de la misma por el término de tres días.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

ljcp